

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 523-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca 23 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Informe N° 294-2016-SGRH-MPB, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, El Informe N° 1331-2016-SGC-MPB, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, El Memorándum N° 3057-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, El Informe N° 1000-2016-SGPTO/MPB, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, El Memorándum N° 3102-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, El Informe N° 2156-2016-GAJ/MPB, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 951-2016-GM-WFMP/MPB, emitido por el Gerente Municipal respecto al **Cese Por Límite de Edad del Servidor Municipal Sr. JUAN SANTOS CARRASCAL**, por haber cumplido la edad límite, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con **personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia.

Que, según el literal f) del Art. 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Prosperidad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, nos señala las causales de extinción del contrato de trabajo **POR JUBILACION** y en relación a la mencionada causal, el último párrafo del artículo 21º del mismo Decreto Legislativo antes mencionado, establece textualmente que **“(…) La jubilación es obligatoria y autónoma en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.”**

Que, visto el File personal del Servidor Municipal Sr. **JUAN SANTOS CARRASCAL**, quien se encuentra bajo el Régimen de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR; del que con Resolución Jefatura N° 0198-02/UJP-MPB, se fija la fecha de ingreso a la entidad del 03 de Mayo de 1991.

Que, mediante Informe N° 294-2016-SGRH-MPB, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde informa que el Servidor Municipal Sr. **JUAN SANTOS CARRASCAL**, con DNI. N° 15297834 nació el 06 de Mayo de 1946 y que cumplió 70 años, por lo que va a superar el límite de edad para seguir laborando, Situación que constituye causal objetivo de cese por límite de edad.

Que, de acuerdo al **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Compensación por tiempo de Servicio – Decreto Supremo N° 001-97- TR** lo siguiente: art. 1º.- La compensación por tiempo de servicio tiene la calidad de beneficio social de prevención de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; **art. 2º.-** la compensación por tiempo de servicio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos, la compensación por tiempo de servicio se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador.

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
Karin Carolina Pineda Rojas
Gerente Municipal

Barranca, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, según Resolución N° 407-2008-AL/RUV-MPB, se resolvió Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Obrero Municipal: Art. 165°.- La relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, invalidez absoluta, permanente, jubilación, renuncia voluntaria del trabajador, por mutuo acuerdo o despido por falta grave previsto en la Ley u otras determinadas en el presente Reglamento Interno de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 1331-2016-SGC-MPB, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad, luego de revisar la liquidación de Beneficios Sociales realizada por la Sub Gerencia de recursos Humanos se encuentra conforme a las normativas establecidas, ascendente a la suma total de S/ 55,875.01 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 01/100 soles).



Que, contando con el Memorandum N° 3057-2016-GA-MPB, la Gerencia de Administración solicita a la Oficina de Presupuesto para que informe si existe disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago relacionado por liquidación de compensación por Tiempo de Trabajo del Servidor Sr. JUAN SANTOS CARRASCAL, con DNI. N° 15297834, hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Informe N° 1000-2016-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto donde informa que según el Presupuesto Institucional del – PIA 2017, no se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para dar cobertura ascendente a la suma total de S/ 55,875.01 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 01/100 soles), sugiriendo que se reprogramme el pago.



Que, mediante Informe N° 3102-2016-GA-MPB, emitido por la Gerencia de Administración donde manifiesta que se tiene la obligación de pagar el monto de S/55,875.01 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 01/100 soles) por liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio; y debido a la falta de disponibilidad presupuestal y financiera, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.



Que, mediante Informe N° 2156-2016-GAJ/MPB, la Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se aplique la Norma Legal aplicable por el Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Compensación Laboral Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, art. 21° concordante con lo establecido en el Régimen Interno de Trabajo del Obrero Municipal, Art. 165°.

Estando a los consideraciones expuestas, y con la autonomía, Competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 1) y 6) de la acotada: se

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR, el Cese Definitivo por Límite de Edad al Servidor Municipal Sr. JUAN SANTOS CARRASCAL, con DNI. N° 15297834, de la carrera administrativa, hasta el 31 de diciembre del presente año, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

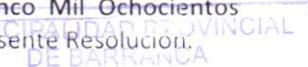
ARTICULO 2°.-AGRADECER, al Servidor Municipal Sr. JUAN SANTOS CARRASCAL, con DNI. N° 15619509, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 3°.-APROBAR, la liquidación de beneficios sociales a favor del Sr. JUAN SANTOS CARRASCAL, por el monto de S/. 55,875.01 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 01/100 Soles), la cual forma parte de la presente Resolución.

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALLA N°500 TELE: 235 2110

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista



Gerente de Asesoría Jurídica

Barranca, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes, efectuó el pago de los beneficios sociales a favor del Sr. **JUAN SANTOS CARRASCAL**, previa programación de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Barranca, retire las Tarjetas de Control del Servidor Sr. **JUAN SANTOS CARRASCAL**.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al interesado y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, a efectos de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Handwritten Signature]
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
[Handwritten Signature]